



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 1216

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RAFAELA SINISTERRA HURTADO instauró demanda de COBRO DE EJECUTIVO POR HONORARIOS PROFESIONALES que fueron señalados como honorarios a la partidora por el trabajo realizado dentro del proceso de sucesión de los causantes JAIME MEDINA PERDOMO Y ROSA ARGELIA CELEMÍN. Toda vez que fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado:

RESUELVE:

1. **ORDENAR:** a los señores JAIME ANTONIO MEDINA CELEMIN Y AMPARITO MEDINA CELEMIN, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, que paguen dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de este proveído se le haga a la Dra. RAFAELA SINISTERRA HURTADO, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, la siguiente suma de dinero:
 - CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$4.332.900) M/CTE. Valor correspondiente a honorarios por la labor desempeñada por la auxiliar de la justicia Dra. RAFAELA SINISTERRA HURTADO como partidora, los cuales se ordenó pagar por este despacho en audiencia pública No. 203 de noviembre 14 de 2019, proferida dentro del proceso SUCESIÓN ACUMULADA con radicación No. 76001311000620160024400.
 - Por los intereses moratorios legales al 0.5% mensual de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, desde que la obligación se hizo exigible hasta el cumplimiento de la misma.
 - Por las costas y costos del proceso, incluyendo agencias en derecho.
2. **NOTIFICAR:** este proveído a los señores JAIME ANTONIO MEDINA CELEMIN Y AMPARITO MEDINA CELEMIN, advirtiéndoles que cuentan con cinco días para pagar o diez (10) días para que propongan la excepción de pago correspondiente.
3. **REQUERIR:** a la actora, para que dé cumplimiento, al numeral anterior dentro de un término que no puede exceder a los treinta (30) días subsiguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.
4. **DECRETAR:** el embargo de los derechos adjudicados a los demandados JAIME ANTONIO MEDINA CELEMIN Y AMPARITO MEDINA CELEMIN, dentro del proceso de sucesión de los causantes JAIME MEDINA PERDOMO Y ROSA ARGELIA CELEMÍN.

5. **INCORPORAR**: copia de esta providencia al proceso de sucesión de los causantes JAIME MEDINA PERDOMO Y ROSA ARGELIA CELEMÍN con radicación 76001311000620160024400, para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Salazar C.', with a large, stylized initial 'J'.

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez